



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DEL CATÁLOGO GENERAL DE PRODUCTOS DE ORTOPROTÉSICA

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, tiene competencia de desarrollar la aplicación práctica del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, que viene a establecer la regulación de la Prestación Ortoprotésica. En el ámbito de esta competencia, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir establece como fórmula inicial la del convenio específico de colaboración entre los Gabinetes Ortoprotésicos y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte, Morón y Lebrija, en virtud de lo establecido mediante Ley 3/2006, de 19 de junio, Decreto 190/2006, de 31 de octubre, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril y la Orden 11 de diciembre de 2006.

De una parte, DON MANUEL HUERTA ALMENDRO, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cargo para el que fue nombrado por el Decreto 121/2011, de 19 de abril, en su calidad de Órgano de Contratación según le confiere el art. 14.1 G de los Estatutos aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril.

Y de otra, DON JUAN ALFARO SIBAJAS, como representante legal de EURODISCAP, S.L. con nif b-92887512 y domicilio social en la calle Paquiro, 22 (Polígono Industrial La Estrella) (29006) de Málaga

Acuerdan celebrar, en los términos que se exponen, el siguiente:

CONVENIO

1.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regularización de los distintos aspectos relacionados con la elaboración, adaptación y dispensación de los productos del catálogo General de Ortoprotésica y del Decreto 195/1998 de 13 de octubre de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los usuarios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por parte de los establecimientos que se especifican en el Anexo A.

2.- Requisitos

2.1 Conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/98, cada uno de los establecimientos que se citan en el Anexo A –en adelante Gabinetes técnicos-, cuentan con la autorización administrativa de funcionamiento a que se refiere el Real Decreto 69/2008, de 26 de febrero, así como con la licencia de fabricación de productos sanitarios a medida que se establece en el artículo 9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre. Ambas se acreditan mediante original o fotocopia compulsada de la Resolución administrativa que así lo establece. Si la licencia de fabricación de productos sanitarios se encuentra en fase de solicitud, se entregará copia de esta así como de las tasas abonadas para ello.

2.2 De cada Gabinete Técnico, la empresa aporta una relación del personal con el que cuenta para este servicio, relación en la que habrá de figurar la identidad y firma del director técnico, así como de la persona o personas que serán responsables de efectuar la diligencia de dispensación en el documento de prescripción, expresando de estas últimas el cargo que ocupan.

2.3 A la relación prevista en el apartado anterior, la empresa acompaña una declaración responsable (Anexo B), suscrita por su representante legal, en la que declare que el personal afecto a la empresa y sus Gabinetes Técnicos, así como los socios-propietarios de la misma, no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre o en el Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

2.4 De acuerdo con lo previsto en el art. 76.1.c. de la Ley de Salud de Andalucía, la empresa está al corriente de pago de sus obligaciones en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social; lo que acredita mediante la presentación de certificados originales de las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como de la Seguridad Social. De los certificados originales se hará una copia que quedará en el expediente.

Semestralmente, la empresa aportará certificación actualizada de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y certificación de estar al corriente en sus obligaciones en materia fiscal. De ambas certificaciones quedará copia en el expediente.

3. Procedimiento de dispensación.

3.1 Sólo podrá ser objeto de dispensación al amparo de este Convenio los productos incluidos en el Catálogo General de Ortoprotésica que hayan sido prescritos en el documento oficialmente establecido y cumplan los requisitos fijados en cada caso.

3.2 Cada Gabinete Técnico debe dispensar al menos un modelo de cada producto ortoprotésico incluido en el Catálogo, salvo en el caso de Gabinetes Técnicos destinados a la elaboración y adaptación de las prótesis especiales que corresponde a Gabinetes Técnicos específicos no ortopédicos: Prótesis de globos oculares y prótesis palatinas.

3.3 La elaboración, adaptación y dispensación de los productos se ajustará siempre a la prescripción que realice el facultativo en el documento de prescripción oficial. Serán por cuenta del establecimiento dispensador las rectificaciones y ajustes que sean consignados por el especialista en su prescripción.

3.4 Los documentos de prescripción tendrán el plazo de validez de (60) días naturales a partir de la fecha de prescripción. Se considerarán nulos a efectos de su dispensación aquellos documentos de prescripción:

- Que hubieran agotado su período de validez.
- Los que carezcan de algunos de los datos que se han de consignar en el espacio de prescripción, en el del facultativo prescriptor, en el espacio de identificación del paciente, así como en el visado, cuando el producto preceptivamente lo requiera.
- Los documentos que presenten enmiendas o tachaduras no salvadas por una nueva firma del prescriptor.
- Aquellos en los que se hubiera prescrito más de un artículo por cada documento de prescripción, salvo que en la descripción del Catálogo figure expresamente como par.
- Que hubieran sido prescritos en otros Centros.

3.5 Para la finalización del proceso el gabinete procederá a realizar la diligencia de dispensación indicando el gabinete, código que tenga asignado, fecha de dispensación y firma del Gabinete y del usuario receptor.

3.6 La dispensación de productos sometidos a reparación o sustitución parcial de componentes, así como la de los productos que no tienen fijado su importe máximo en el Catálogo, debe venir inexcusablemente precedida de la previa aprobación del presupuesto emitido por el Gabinete Técnico. Corresponde al responsable específicamente designado por la Dirección de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, otorgar, en su caso, la conformidad al citado presupuesto: ésta se expresará con la identificación de aquella, su firma, la fecha en que se produce y el sello de la Institución.

3.7 El Gabinete Técnico dispondrá lo necesario para hacer posible y efectiva la elaboración, adaptación y dispensación a pacientes hospitalizados a los que fueran prescritos alguno de los productos incluidos en las Secciones Primera y Tercera del Catálogo General de Ortoprotésica.





#### 4. Garantía.

4.1 La entrega del producto irá acompañada del certificado de garantía en las condiciones fijadas en el Catálogo, y de una hoja de instrucciones para su adecuado uso y conservación.

4.2 Durante el periodo de garantía serán por cuenta del establecimiento dispensador las rectificaciones necesarias para mantener la efectividad terapéutica del producto que tengan relación con defectos en los materiales empleados o con la elaboración y/o adaptación del mismo a las necesidades del paciente. El periodo de garantía se computará desde la fecha de dispensación o, en el caso de productos que requieran una adaptación individualizada, desde la fecha del visto bueno del facultativo prescriptor.

#### 5. Procedimiento de abono de la prestación.

5.1 La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, abonará al Gabinete Técnico los productos correctamente dispensados que hubieran sido facturados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y sus Anexos.

5.2 Corresponde a esta Agencia la gestión y trámites necesarios para el abono de las prestaciones dispensadas y facturadas por los Gabinetes Técnicos con los que mantiene Convenio de Colaboración.

5.3 Los productos dispensados se facturarán por meses naturales, y se presentarán en cualquier día hábil de entre los diez primeros naturales del mes siguiente al de su dispensación.

5.4 La factura constará de los siguientes elementos:

1. Un listado de productos dispensados que contenga los datos exigidos por las normas vigentes para la emisión de facturas, y los que figuran en el Anexo C.  
2. Los documentos originales de prescripción, cada uno de los cuales acompañados inseparablemente de un justificante de la entrega del producto y del presupuesto autorizado, éste último cuando corresponda. El justificante de la entrega deberá ser diseñado conforme a las características que se describen en el Anexo D.

3. Un disquete de 3 1/2 pulgadas y alta densidad o un compact disc (CD), como soporte magnético de un fichero, en formato de base de datos (extensión dbf), que contenga la información de cada producto facturado, respetando exactamente la estructura y las restantes condiciones que se exponen en el Anexo E.

5.5 Carecen de validez, a efectos de su facturación, los documentos de prescripción en los que apreciara alguna de las siguientes circunstancias:

- Que presentaran alguna de las causas de invalidez para la dispensación que se describen en el apartado 3.4 del presente Convenio.
- Que en la etiqueta del documento de prescripción figure la expresión "NO RESIDENTE" inscrita por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
- Cuando la diligencia de dispensación se ha realizado de forma incorrecta o incompleta por el Gabinete técnico.
- En general, cuando no se ha observado el procedimiento establecido en el apartado 3 del presente Convenio, y de ello se derive la ausencia de algún trámite del que deba quedar constancia en el documento de prescripción o de algún documento que deba acompañarlo inseparablemente.

5.6 La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos, a que se hace referencia en el punto 5.4, que acrediten la realización total o parcial del contrato.

5.7 Por razones de eficacia, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir podrá modificar en cualquier momento el procedimiento de abono de esta prestación. A estos efectos la entidad será debidamente informada, con antelación suficiente, de los cambios que se produjeran como consecuencia de tales modificaciones.

#### 6. Interpretación del Convenio.

Corresponde a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir la prerrogativa de interpretar los términos del convenio.

#### 7. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución la dispensación realizada por procedimientos distintos al establecido, y en general el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio o en las normas en que éste se fundamenta.

#### 8. Vigencia y Duración del Convenio.

El presente convenio se establece por un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por iguales periodos. No obstante, el mismo podrá ser denunciado por algunas de las partes con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de finalización del convenio o de alguna de sus prorrogas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en, y a un solo efecto en Utrera, a dos de cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Por la Agencia Pública Empresarial  
Sanitaria Bajo Guadalquivir

Por la empresa

Fdo.: Manuel Huerta Amador  
DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Juan Alfaro Sibajas



**ANEXO A  
GABINETES TECNICOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO**

**DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:**

**EURODISCAP, S.L.**  
CIF B-92887512  
CALLE PAQUIRO, 22  
POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA  
29006 MÁLAGA  
TEL. 952 324 342 FAX 952 357 059  
info@eurodiscap.com

**GABINETES INCLUIDOS:**

**EURODISCAP, S.L.**  
CALLE PAQUIRO, 22  
POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA  
29006 MÁLAGA  
TEL. 952 324 342 FAX 952 357 059  
info@eurodiscap.com

**ANEXO B  
DATOS DEL LISTADO DE FACTURACIÓN**

1. Código y denominación del Gabinete Técnico al que pertenece la factura.
2. Número del Documento de Prescripción (mod.P.14).
3. Apellidos y nombre del paciente.
4. Número de Tarjeta de asistencia sanitaria (TASS) o afiliación a la Seguridad Social.
5. Código del producto facturado (4 dígitos).
6. Fecha de dispensación.
7. Importe facturado.

La presentación de registros se hará por orden creciente del número de documento de prescripción.

**ANEXO C  
DATOS MINIMOS DEL JUSTIFICANTE  
DE ENTREGA DEL PRODUCTO**

1. Número del Documento de prescripción (mod.P.14).
2. Código y descripción completa del producto dispensado.
3. Nombre y apellidos, número de D.N.I. y firma de la persona que retira el producto.
4. Fecha de dispensación.
5. Nombre y apellidos, número de D.N.I. y firma de la persona que dispensa el producto.
6. Sello del establecimiento dispensador.

**ANEXO D  
FICHERO DE FACTURACION**

Denominación obligatoria del fichero: GABINETE.DBF  
Soporte del fichero: Diskette de alta densidad y 3 ½ pulgadas o Compact Disc.  
Estructura del fichero de base de datos.

	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	CONTENIDO
1	N.EXPTE	CARACTER	10	Número del Mod. P.14
2	APELLIDOS	CARACTER	25	Apellidos del paciente
3	NOMBRE	CARACTER	15	Nombre del paciente
4	NIF	CARACTER	9	NIF o DNI con letra final del paciente
5	C. PRESCRIP	CARACTER	3	Código del producto dispensado
6	TIPO	CARACTER	1	Código de arreglo o nuevo producto
7	IMPORTE	NUMERICO	7	Importe del producto dispensado
8	F.PRESCRIP	FECHA	8	Fecha de prescripción
9	F.V.BUENO	FECHA	8	Fecha del visto bueno del producto
10	C.GABINETE	NUMERICO	3	Código H.A.G. del gabinete dispensador
11	F. DISPENSA	FECHA	8	Fecha de dispensación del producto
12	FACTURA	CARACTER	10	Número de la factura
13	F.FACTURA	FECHA	8	Fecha de emisión de la factura
14	CCC	CARACTER	20	NO CUMPLIMENTAR
15	REPRESENTA	CARACTER	35	Identidad de la persona que retira el producto
16	NIF.REPRE	CARACTER	9	NIF o DNI con letra final de quien retira prod.
17	VALIDADO	CARACTER	1	NO CUMPLIMENTAR

Datos de identificación de la etiqueta externa del soporte:

- . Denominación y código del Gabinete técnico.
- . Denominación de la Empresa.
- . Mes y año de facturación.

